



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0480-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y

COMERCIO: **PARIS BAGUETTE**

PARIS CROISSANT CO., LTD, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2024-4013

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0072-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del seis de febrero de dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada María Vargas Uribe, en su condición de apoderado especial de la empresa **PARIS CROISSANT CO., LTD**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Corea, con domicilio en 18, Sagimakgol-ro 31beon-gil, Jungwon-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:52:01 horas del 14 de octubre de 2024.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 23 de abril de 2024, el abogado Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa PARIS CROISSANT CO., LTD, solicitó ante el Registro de la Propiedad Intelectual la inscripción de la marca de fábrica y

comercio **PARIS BAGUETTE**, en clase 32 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: agua carbonatada, aperitivos, sin alcohol, cerveza, agua potable, jugos de frutas, bebidas a base de frutas, bebidas carbonatadas no alcohólicas, bebidas de frutas no alcohólicas, refrescos sin alcohol, bebidas a base de arroz, excepto los sucedáneos de la leche, batidos, refrescos, jugos de verduras, bebidas sin alcohol con sabor a cerveza, bebidas no alcohólicas, jugos de verduras (bebidas), bebidas a base de soja, excepto los sucedáneos de la leche, concentrados para la elaboración de bebidas de frutas, jarabes para bebidas.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final dictada a las 10:52:01 horas del 14 de octubre de 2024, denegó la solicitud de inscripción presentada, porque consideró que esta no es susceptible de registro por incurrir en las prohibiciones del artículo 7 inciso j) y párrafo final, así como el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos,

Inconforme con lo resuelto por el Registro de origen, la abogada María Vargas Uribe, en su condición de apoderada especial de la empresa PARIS CROISSANT CO., LTD, planteó recurso de apelación mediante



escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 22 de octubre de 2024.

Una vez concedida la audiencia de reglamento para escuchar alegatos, por escrito recibido por este Tribunal, el 31 de enero de 2025, visible a folio 13 del legajo digital de apelación la abogada María Vargas Uribe, en su condición indicada desistió de la apelación interpuesta.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada María Vargas Uribe, en representación de la empresa PARIS CROISSANT CO., LTD; y como consecuencia de lo anterior no se procede a conocer el recurso de apelación planteado en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:52:01 horas del 14 de octubre de 2024, y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, por lo que la resolución recurrida queda firme según la normativa citada.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **admite** el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada María Vargas Uribe, en su condición de apoderado especial de la empresa **PARIS CROISSANT CO., LTD**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:52:01 horas del 14 de octubre de 2024. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Celso Fonseca Mc Sam

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

Lvd/KQB/ORS/CFM/GBM/NUB

DESCRIPTORES



TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55